



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR**



Oficio N° 122-2018-GADMCB-JA
Bolívar, 08 de mayo de 2018

*Por favor Sr. Secretario
Tasara realizar el trámite
correspondiente.*

Señor
Federman Molina
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE GARCÍA MORENO
Presente.-

De mi consideración:

Reciba usted un cordial y afectuoso saludo a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, a la vez que le auguramos éxitos en sus funciones diarias.

Poniendo como antecedente la firma del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BOLIVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GARCÍA MORENO, N° 013-GHV-2018, para la ejecución del proyecto "Construcción del Coliseo en la Parroquia de García Moreno", Cantón Bolívar, me permito solicitar de acuerdo a los compromisos mencionados en la CLAUSULA CUARTA.- COMPROMISOS.- Del GAD Parroquial de García Moreno: el desembolso de los recursos por la cantidad de quince mil dólares (15.000,00 Dólares), a la cuenta N° 47220009 MUN BOLIVAR del Banco Central del Ecuador.

Agradeciendo de antemano por la atención a la presente.

Atentamente,

Jorge Angulo Dávila
ALCALDE GADM-B



**CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI,
EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BOLÍVAR
Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DE GARCÍA MORENO**
No. 013-GHV-2018

COMPARECIENTES: Comparecen, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, debidamente representado por el Econ. Guillermo Herrera Villarreal, en su calidad de Prefecto Provincial, Entidad que en lo sucesivo se le denominará simplemente **"EL GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI"**; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Bolívar, legalmente representado por el señor Jorge Alexander Angulo Dávila, en su calidad de Alcalde, Institución que en adelante, para efectos de este convenio se denominará el **"EL GAD MUNICIPAL DE BOLÍVAR"**; y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de García Moreno, legalmente representado por el señor Luis Federman Molina Ibarra, en su calidad de Presidente, Institución que en adelante, para efectos de este convenio se denominará el **"EL GAD PARROQUIAL DE GARCÍA MORENO"**. Los comparecientes, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, sujeto a los siguientes antecedentes y estipulaciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. La Constitución de la República del Ecuador, artículo 227 estipula que, "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
2. Conforme lo estipula el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, "los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana", en concordancia con el artículo 40, 53 y 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
3. El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno".
4. La competencia exclusiva de los gobiernos provinciales conforme lo dispone el numeral 1 del Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador es la de "Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial", en concordancia con el Art. 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
5. La competencia exclusiva de los GAD Municipales conforme lo dispone el numeral 7 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador es la de "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley", en

concordancia con el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

6. El artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley, entre otras la de “Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial, en concordancia con el Art. 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
7. El artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta textualmente: “El Estado, protegerá, promoverá y coordinará la cultura física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas, impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas (...); auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales (...).”
8. Es función entre otras del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia, con fundamento en el literal i) del artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales”.
7. El artículo 126 del Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el “ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.
8. El artículo 3 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación vigente establece que la práctica de deporte, educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas. Serán protegidas por todas las Funciones del Estado.
9. De conformidad con el artículo 2 de la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza para la Suscripción de Convenios con contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi estipula que: el señor Prefecto tiene la facultad de suscribir convenios e instrumentos jurídicos necesarios con los diferentes niveles de Gobierno.
10. De conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza para la Suscripción de Convenios con contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi estipula que: “Podrá aportar hasta un 40% del monto del convenio cuando el objeto sea competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado solicitante o interesado.
11. El Proyecto para la construcción del Coliseo en la Parroquia de García Moreno se encuentra articulado al Plan Provincial de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT 2015-2019 como al Plan Operativo Anual: Lineamiento Estratégico No. 2.- DESARROLLO HUMANO

INTEGRAL CON IDENTIDAD PATRIMONIAL, EQUIDAD Y ACTIVA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE UNA GESTIÓN PÚBLICA MODERNA, DESCENTRALIZADA, ARTICULADA, DEMOCRÁTICA Y CORRESPONSABLE, CON ENFOQUE DE GÉNERO Y GENERACIONAL DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES. Objetivo Estratégico No. 1.- Desconcentrar el servicio socio-culturales, con participación inclusiva del tejido social, enfoque de género, generacional, reivindicando a los pueblos y nacionalidades.

12. Mediante Certificación Presupuestaria No. S/N de fecha 12 de marzo 2018, la señorita Bernarda Oviedo, Secretaria Tesorera del GAD Parroquial Rural de García Moreno, certifica la existencia de la partida presupuestaria, No. 78.01.04; denominada: "A Gobiernos Descentralizados y Autónomos", por el valor de USD. 15.000.00.
13. Mediante Certificación Presupuestaria No. S/N de fecha 13 de marzo 2018, el Econ. Manuel Corrales Rivera, Director Financiero del GAD Municipal de Bolívar, certifica la existencia de la partida presupuestaria, No. 75.01.07.17; denominada: "Construcción del Coliseo en la Parroquia García Moreno Tercera Etapa", por el valor de USD. 50.000.00.
14. Mediante Certificación Presupuestaria No. CO-400, de fecha 25 abril 2018, la Econ. Luisa María Lara, Directora de Gestión Financiera del GAD de la Provincia del Carchi, certifica la existencia de la partida presupuestaria, No. 41.02.004.001.7.78.01.02.000.01.03.12.02.000.001; denominada: "Convenios", por el valor de USD 16.291,21.
15. Mediante Informe Técnico No. 022-GADPD-JN-PUT, de fecha 16 de marzo 2018, el Ing. Javier Naranjo Nazate, Analista de Planificación del GAD de la Provincia del Carchi, remite Informe Técnico de factibilidad en donde recomienda la suscripción del Convenio Tripartito de Cooperación Institucional para la Construcción del Coliseo de la Parroquia de García Moreno.
16. Mediante Informe Técnico No. 007-GADPC-CJCDS-CCJFS-DP, de fecha 25 de abril 2018, la Ing. Diana Pozo, Coordinadora de la Casa de la Juventud y Fortalecimiento Social del GAD de la Provincia del Carchi, remite Informe Técnico de viabilidad en donde recomienda la suscripción del Convenio Tripartito de Cooperación para la "Construcción del Coliseo en la Parroquia García Moreno".
17. Con memorándum No. GADPC-CJCDS-CP-2018-0275, de fecha 25 de abril 2018, la Msc. Carmen Paucar Directora de Desarrollo Social del GAD de la Provincia del Carchi, solicita a Procuraduría Sindica, la elaboración del Convenio Tripartito entre el GAD de la Provincia del Carchi, el GAD Municipal de Bolívar y el GAD Parroquial Rural de García Moreno, para la "Construcción del Coliseo en la Parroquia de García Moreno".

SEGUNDA: OBJETO.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Bolívar y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de García Moreno, se comprometen a unir esfuerzos para coordinar, cooperar y articular acciones conjuntas para la "Construcción del Coliseo en la Parroquia de García Moreno" mismas que beneficiará a la comunidad de la parroquia.

TERCERA: COSTO.-

El costo al que asciende la ejecución de este convenio es de **OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 21/100 DÓLARES (81.291,21 USD)**, distribuidos de la siguiente manera:

ENTIDAD	CANTIDAD
GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI	16.291,21
GAD MUNICIPAL DE BOLÍVAR	50.000,00
GAD PARROQUIAL GARCÍA MORENO	15.000,00
SUMA TOTAL	81.291,21

CUARTA: COMPROMISOS.-

Del GAD de la Provincia del Carchi:

1. Aportará los recursos económicos por la cantidad de **DIEZ Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 21/100 DÓLARES (16.291,21 USD)** correspondiente al presupuesto del GAD de la Provincia del Carchi;
2. Transferir los recursos al GAD Municipal de Bolívar para la contratación de la obra;
3. Designar como Administrador del Convenio a la Msc. Carmen Paucar, Director de Desarrollo Social del GAD de la Provincia del Carchi; y,
4. Difundir la ejecución del proyecto bajo los lineamientos establecidos por la Dirección de Comunicación Institucional del GAD de la Provincia del Carchi.

Del GAD Municipal de Bolívar:

1. Aportará los recursos económicos por la cantidad de **CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES (50.000,00 USD)** correspondiente al presupuesto del GAD Municipal de Bolívar;
2. Realizar el proceso de contratación observando para ello los procedimientos señalados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
3. Fiscalizar y supervisar la construcción del Coliseo en la Parroquia de García Moreno;
4. Será directamente responsable de la administración de los recursos determinados para el cumplimiento de este convenio, valores que no podrán destinarse a otros fines, sino en forma exclusiva para financiar la ejecución del proyecto, para lo cual justificará técnicamente su egreso, a través de informes y la respectiva documentación habilitante;
5. Incentivar a la comunidad al cuidado y mantenimiento de la obra; y,
6. Cumplir con la difusión y socialización de los productos de las actividades que resulten del convenio, de manera articulada con los otros niveles de gobierno aportantes, en base a los lineamientos impartidos por la Dirección de Comunicación del GAD de la Provincia del Carchi.

Del GAD Parroquial Rural de García Moreno:

1. Aportará los recursos económicos por la cantidad de **QUINCE MIL CON 00/100 DÓLARES (15.000,00 USD)** correspondiente al presupuesto del GAD Parroquial Rural de García Moreno;
2. Transferir los recursos al GAD Municipal de Bolívar para la contratación de la obra;
3. Incentivar a la comunidad al cuidado y mantenimiento de la obra; y,
4. Cumplir con la difusión y socialización de los productos de las actividades que resulten del convenio, de manera articulada con los otros niveles de gobierno aportantes, en base a los

lineamientos impartidos por la Dirección de Comunicación del GAD de la Provincia del Carchi.

CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN.-

El presente Convenio de apoyo interinstitucional tendrá la duración de **DOCE MESES**, contados a partir de la firma del convenio pudiendo ser renovado, previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo convenio.

El presente convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo de común acuerdo entre las partes, a condición de que las modificaciones que se realicen no desnaturalicen el objeto principal de este acuerdo, para el efecto se suscribirá la correspondiente adenda.

Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este Instrumentos cualquiera de las partes podrá dar por terminado en forma unilateral y anticipada, antes de su vencimiento.

QUINTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por las razones siguientes:

- a) En condiciones normales, por el cabal cumplimiento de las obligaciones convenidas.
- b) Por vencimiento del plazo determinado, sin que medie ninguna justificación.
- c) Por incumplimiento de una de las partes, cualquiera de los concurrentes podrá dar por terminado en forma unilateral.
- d) Por mutuo acuerdo, cuando las causas que las originen de índole económica, técnica, o de fuerza mayor o caso fortuito, incidan en el interés o conveniencia de las partes.
- e) Será causa de terminación unilateral del convenio, cuando la asignación que las partes se comprometen a realizarlas no se efectivicen dentro del lapso de los veinte días siguientes a su suscripción

Por cualquiera de las causas detalladas en esta cláusulas, para la terminación del convenio las partes a través de sus delegados procederán a realizar el acta de finiquito de este instrumento, en la que, se establecerá los resultados alcanzados, la inversión económica efectuada con sus respectivos justificativos.

SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para efectos pertinentes, las partes fijan su domicilio en:

- GAD Provincial del Carchi: Calle 10 de Agosto entre Sucre y Olmedo. Tulcán.
- GAD Municipal de Bolívar: Calle García Moreno y Egas (Esq.). Bolívar.
- GAD Parroquial Rural de García Moreno: Calle Juana Montalvo y Espejo. Parroquia García Moreno.

SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.-

En caso de controversia en la aplicación y ejecución de este Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional, las mismas serán resueltas por mutuo acuerdo de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes o en su defecto las partes aceptan someterlas a un proceso de mediación ante la Procuraduría General del Estado.

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.-

El Proyecto será ejecutado por el GAD Municipal de Bolívar, designando al Ing. Alejandro Rubio Director de Planificación quien será responsable de la ejecución, seguimiento y finiquito del convenio, por parte del GAD de la Provincia del Carchi se designa a la Msc. Carmen Paucar Directora de Desarrollo Social en calidad de Administradora del convenio y como responsable de la

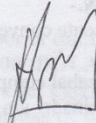
supervisión y ejecución del proyecto al Ing. Jorge Tulcanaz; y , por parte del GAD Parroquial Rural de García Moreno designa al señor Federman Molina Ibarra. Los antes mencionados realizarán el control de lo establecido en el presente instrumento y una vez finalizado el plazo y/o cumplimiento del objeto, se proceda con la elaboración y suscripción del acta de finiquito.

NOVENA: ACEPTACIÓN.-

Las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia las partes suscriben en cinco ejemplares, en la ciudad de Tulcán, hoy día 3 de mayo del 2018.

Por el GAD de la Provincia del Carchi:



Guillermo Herrera Villarreal
PREFECTO PROVINCIAL DEL CARCHI



Por el GAD Municipal de Bolívar:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR**

Jorge Alexander Angulo Dávila
ALCALDE DEL CANTÓN BOLÍVAR

Por el GAD Parroquial Rural:



Luis Federman Molina Ibarra
PRESIDENTE DEL GADPR DE GARCÍA MORENO